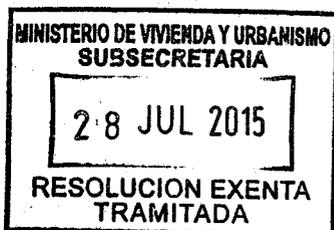


JLSS/CAS/CVF
Int. N° 895/2015

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 3 PERSONAS QUE INDICA, DE LA COMUNA DE LIMACHE, DE LA REGIÓN DE VALPARAISO.



SANTIAGO, 28 JUL 2015

RESOLUCION EXENTA N° 5715 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 4.705, de fecha 25 de mayo de 2015, del Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, mediante el cual solicita la asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para 3 familias afectadas por un incendio, quienes presentan una precaria situación socioeconómica y habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que las viviendas de propiedad de Camila Aurelia Jara Astudillo, Cédula de Identidad N° 10.859.231-1; de Noemí de las Mercedes Pérez Rojas, Cédula de Identidad N° 11.734.409-6 y de don Segundo Florentino Esquivel Durán, Cédula de Identidad N° 6.885.090-8, están ubicadas en el Pasaje Lanahue N°1459, N° 1453 y N°1463 respectivamente, todas de la Villa Llanquihue de la comuna de Limache, fueron afectadas por un incendio ocurrido el día 18 de marzo de 2015;



- b) Que, de acuerdo consta en Certificado N°06/2015, del Cuerpo de Bomberos de Limache, fechado el 20 de marzo de 2015, adjunto al oficio citado en el Visto c) precedente, en el incendio acaecido el día 18 de marzo de 2015, las viviendas resultaron consumidas en su totalidad por el fuego;
- c) Que el núcleo familiar de la Sra. Jara Astudillo es biparental, conformado por ella, su cónyuge e hijo de 22 años. Actualmente se encuentran habitando la vivienda siniestrada habilitada con algunos materiales precarios, presentando una crítica situación socioeconómica y habitacional, lo que ha sido respaldado por Informe Social adjunto al oficio señalado en el Visto c) precedente;
- d) Que el núcleo familiar de la Sra. Pérez Rojas es biparental extensa conformado por ella, su pareja, sus tres hijos de 27, 26 y 21 años, nuera de 28 años de edad y su nieta de 4 años de edad. Actualmente se encuentran habitando el segundo piso de la vivienda siniestrada en condiciones muy precarias e inseguras, presentando una crítica situación socioeconómica y habitacional, lo que ha sido respaldado por Informe Social adjunto al oficio señalado en el Visto c) precedente;
- e) Que el núcleo familiar del Sr. Esquivel Durán, es biparental conformado por él, su cónyuge y nieta de 19 años de edad. Actualmente se encuentran habitando la vivienda siniestrada, reparada parte de la techumbre con ayuda de vecinos, presentando una crítica situación socioeconómica y habitacional, lo que ha sido respaldado por Informe Social adjunto al oficio señalado en el Visto c) precedente;
- f) Que las solicitudes de asignación directa de subsidio, para las personas señaladas en el Oficio citado en el Visto c), fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 5612, N°5599 y N°5608;
- g) Que conforme los antecedentes señalados en los considerandos precedentes, se estima existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas señaladas anteriormente, una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, derivada del incendio que afectó sus viviendas, respaldado en los documentos adjuntos al Oficio citado en el Visto c), dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asignase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, en área urbana, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las siguientes personas, según los montos máximos que se indican a continuación, de acuerdo al proyecto habitacional:

| N° | NOMBRES | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | RUT | DV | COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR | MONTO SUBSIDIO BASE (UF) | MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF) | MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF) | MONTO FISCALIZACIÓN TECNICA DE OBRAS (UF) | MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF) |
|----|-----------------------|-----------------|------------------|----------|----|-----------------------------|--------------------------|----------------------------------|-------------------------------|---|------------------------------|
| 1 | SEGUNDO FLORENTINO | ESQUIVEL | DURÁN | 6885090 | 8 | LIMACHE | 500 | 100 | 39 | 16 | 655 |
| 2 | CAMILA AURELIA | JARA | ASTUDILLO | 10859231 | 1 | LIMACHE | 500 | 100 | 39 | 16 | 655 |
| 3 | NOEMÍ DE LAS MERCEDES | PÉREZ | ROJAS | 11734409 | 6 | LIMACHE | 500 | 100 | 39 | 16 | 655 |

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

2. Establécese que para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.



3. Corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar.
4. Exímese a las personas beneficiadas en esta Resolución, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 37, 38, 39 y la letra c) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
5. Exímese a las personas identificadas en los números 2 y 3 de la tabla inserta en el Resuelvo 1., de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1, inciso segundo, del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, referido a pertenecer al primer quintil de vulnerabilidad.
6. En caso de proceder la sustitución de alguna de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU de la Región de Valparaíso mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
7. Los certificados de subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de **1.965 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo al Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MIN. SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE VALPARAISO
- SERVIU REGION DE VALPARAISO
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

(Signature)

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

